

**RESOLUCIÓN No. 531 DE 03 DE JUNIO DE 2026**

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Plazoleta Extensión Restaurante, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "Activación día contra el cáncer de pulmón"

**LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la resolución 430 del 2 de julio de 2024 y la Resolución 814 del 2 de septiembre,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 ibidem, dispone que el *"Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

Que mediante la Resolución 814 del 2 de septiembre de 2025 de este organismo, se adoptó el protocolo que regula el uso temporal y aprovechamiento de los bienes fiscales a cargo de la Entidad, la cual en su artículo 1 dispone *"El presente protocolo establece los requisitos y el procedimiento para la solicitud y gestión de permisos en los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero, en el marco de las disposiciones relacionadas con el uso, explotación y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital"*.

Que, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico del Parque Vertical Centro Felicidad - CEFE Chapinero y busca continuar fortaleciendo el ejercicio cultural de la ciudad a través de diferentes actividades relacionadas con el funcionamiento del Centro Felicidad - CEFE Chapinero, con el fin de garantizar el disfrute adecuado de la programación concertada, así como el aprovechamiento económico de este, mediante la ejecución de estrategias que promuevan el conocimiento, la valoración, apropiación y el cuidado del equipamiento mencionado.

Que de conformidad con las funciones que competen a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, entre otras, le corresponde la coordinación intersectorial para la implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, el





RESOLUCIÓN No. 531 DE 03 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Plazoleta Extensión Restaurante, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "Activación día contra el cáncer de pulmón"

acompañamiento a la estrategia de desarrollo cultural territorial del sector cultural en el Distrito Capital, desarrollo del contenido para las estrategias de socialización y apropiación de las políticas del arte, la cultura y el patrimonio cultural y la articulación de políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional.

Que acuerdo con lo expuesto y en consideración de las oportunidades técnicas que el CEFE ofrece en términos de producción, se ha previsto una programación artística, cultural, formativa, patrimonial y recreativa, a través del desarrollo de acciones que vinculen los diferentes lenguajes y disciplinas artísticas y culturales, así como procesos sociales y comunitarios, que a su vez involucran a los agentes del sector cultura y a la ciudadanía en general.

Que para efectos de los usos de los espacios del CEFE el artículo 18 de la Resolución en cita establece: *"El uso temporal del Centro Felicidad CEFE Chapinero, se autoriza a través de **una resolución** o un contrato o convenio, según sea el caso, que puede generar un pago como retribución económica, en dinero, en especie o mixta, que percibe la SCRD por permitir el uso temporal de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero. // La retribución en especie sólo podrá destinarse al costo de las acciones que estén relacionadas con el mantenimiento y sostenibilidad del Centro Felicidad CEFE Chapinero"*.

Que el Centro Felicidad CEFE Chapinero cuenta con varios espacios, dentro de los cuales se destaca el espacio denominado Plazoleta Extensión Restaurante, el cual se encuentra disponible para el uso y desarrollo de actividades en el equipamiento por parte de personas naturales, personas jurídicas de naturaleza privada y mixta, organizaciones comunitarias, colectivos, ONG y entidades públicas del orden distrital, nacional e internacional.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido para el uso de los espacios del CEFE Chapinero, se recibió la solicitud presentada por la LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS, identificada con NIT No. 830123264 7 y representada legalmente por FRANCISCO CAMILO BAPTISTE GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.462 de Bogotá, mediante el radicado No. 20263100292583, en la cual se solicita el uso de los espacios para la realización del evento "Activación día contra el cáncer de pulmón", programado para el día 12 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN No. 531 DE 03 DE JUNIO DE 2026**

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Plazoleta Extensión Restaurante, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFÉ Chapinero, para la realización del evento denominado "Activación día contra el cáncer de pulmón"

Que, a través de carta de intención, la empresa LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. manifestó su interés en vincularse en especie a la programación del Centro Felicidad (CEFE) Chapinero mediante el desarrollo de una jornada corporativa de sensibilización en el marco de las campañas de concientización y tratamiento promovidas por la marca MSD. Esta actividad contempla la disposición de elementos logísticos y operativos como un inflable de pulmón, tótem touch y luces Par LED, los cuales servirán como herramientas pedagógicas y de interacción para fortalecer los mensajes de prevención y advertencia sobre los efectos nocivos del consumo de cigarrillos y vapedores, así como las consecuencias que estos generan en la salud. El evento, que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Felicidad Chapinero, reunirá a participantes convocados en torno a esta estrategia de educación y sensibilización, contribuyendo al aprovechamiento de los espacios del equipamiento para el desarrollo de acciones de interés colectivo que promueven el bienestar, la cultura ciudadana y la apropiación de hábitos de vida saludables.

Que, analizada la solicitud presentada la **LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS**, y revisada por el Comité de Programación, se considera viable atender la autorización de uso temporal para la realización del evento denominado **"Activación día contra el cáncer de pulmón"** del espacio denominado Plazoleta Extensión Restaurante, el día 12 de junio de 2026.

Que, para el uso del espacio para la realización del evento "Activación día contra el cáncer de pulmón" el valor del mismo según las tarifas definidas, asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.826.192), INCLUIDO IVA**, como consta en el anexo denominado cotización.

Que, de acuerdo con el protocolo adoptado y de conformidad con el Decreto 315 de 2024, así como el artículo 18 de la Resolución 814 de 2025 resulta viable el pago en dinero y/o especie por permitir el uso temporal de los espacios del Centro Felicidad CEFÉ Chapinero.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante Orfeo con radicado No. 20263100293693 de fecha 20 de mayo de 2026, informó la viabilidad, reserva y condiciones de uso del espacio.





RESOLUCIÓN No. 531 DE 03 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Plazoleta Extensión Restaurante, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "Activación día contra el cáncer de pulmón"

Que mediante comunicación con radicado No. 20263100322373 de fecha 2 de junio de 2026, el solicitante aceptó las condiciones para el uso temporal con pago en especie en el marco de la programación artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad Chapinero, para la realización del evento: **"Activación día contra el cáncer de pulmón"**

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SOBRE EL USO: AUTORIZAR el uso temporal de los espacios denominados el espacio denominado Plazoleta Extensión Restaurante en el Centro Felicidad CEFE Chapinero a la LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS, identificada con NIT No. 830123264 7 y representado legalmente por FRANCISCO CAMILO BAPTISTE GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.462 de Bogotá, para el desarrollo de la actividad el día 12 de junio de 2026, en los siguientes horarios:

- 1. Nombre del Evento: Activación contra el Cáncer de Pulmón**
- 2. Fecha del Evento:** 12 de junio de 2026
- 3. Motivo del evento:** Generar conciencia en las personas sobre malos hábitos que pueden generar Cáncer de Pulmón
- 4. Público objetivo:** Se espera impactar a un aproximado de 200 personas que hacen parte del público que frecuenta el centro de la felicidad

El desarrollo del evento programado para el día 12 de junio de 2026, se integra a la programación del equipamiento y podrá realizarse en los siguientes espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero:

- Plazoleta Extensión Restaurante

Para el desarrollo del evento: **"Activación día contra el cáncer de pulmón"**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. FORMA DE PAGO: El valor a cargo de la **LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS**, identificada con NIT No. 830123264 7, por el uso temporal el espacio denominado Plazoleta Extensión Restaurante, asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.826.192), INCLUIDO IVA.** La empresa LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS deberá efectuar el pago de acuerdo con lo descrito a continuación:





RESOLUCIÓN No. 531 DE 03 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Plazoleta Extensión Restaurante, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "Activación día contra el cáncer de pulmón"

Un pago del 100% del valor total de la cotización en pago en especie, para el mantenimiento y sostenibilidad del CEFE, el cual comprende Corrección y Puesta en Marcha: Diagnóstico y corrección de errores lógicos en la instalación original para habilitar el sistema de audio actualmente desconfigurado.

Mantenimiento Correctivo, Adecuación de Infraestructura y Sistema de Iluminación para el complejo acuático del CEFE Chapinero la adquisición de materiales eléctricos para el complejo acuático del CEFE Chapinero obedece a una necesidad técnica prioritaria y no a una simple reposición de inventario, debido a las condiciones ambientales altamente corrosivas y de elevada humedad propias de una piscina cubierta, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP). En este tipo de entornos, los materiales eléctricos convencionales, como cajas de paso metálicas, tuberías EMT estándar o conductores sin recubrimientos especializados, presentan procesos acelerados de deterioro y corrosión que pueden comprometer la integridad de la instalación, exponiendo conductores energizados y generando riesgos para la seguridad de los usuarios y la operación del equipamiento. Por tal motivo, se requiere la adquisición de canalizaciones en PVC pesado, tuberías con recubrimiento de uretano, cajas con grados de protección IP66/IP67 y sistemas de soporte fabricados en acero inoxidable AISI 316 o materiales poliméricos de alta resistencia, elementos que garantizan la estanqueidad, durabilidad y confiabilidad de la infraestructura eléctrica, prolongando significativamente su vida útil y asegurando condiciones seguras de funcionamiento

Mantenimiento que deberá efectuarse previamente al inicio del evento.

COBERTURA Y SERVICIOS DE LA TARIFA EN EL CENTRO FELICIDAD CEFE CHAPINERO

Para la actividad denominada Evento **"Activación día contra el cáncer de pulmón"** se incluyen los siguientes espacios y servicios:

- Plazoleta Extensión Restaurante





RESOLUCIÓN No. 531 DE 03 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Plazoleta Extensión Restaurante, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "Activación día contra el cáncer de pulmón"

De conformidad con lo establecido en los artículos 18¹ y 21² de la Resolución 814 de 2025, se concede autorización, bajo la modalidad de participación en especie, a **LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS.**, para realizar aportes destinados al mantenimiento y sostenibilidad del Centro Felicidad CEFE Chapinero

El incumplimiento en el pago dentro del plazo previsto se entenderá como incumplimiento de la autorización, lo que dará lugar a la cancelación del evento.

ARTÍCULO TERCERO. Las actividades deberán desarrollarse conforme a las normas de convivencia, seguridad y uso establecidas en el protocolo de funcionamiento del Centro Felicidad Chapinero, en estricto cumplimiento de los lineamientos institucionales y sin afectar el normal funcionamiento de otros servicios o actividades programadas.

ARTÍCULO CUARTO. COMPROMISOS: La empresa **LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS**, deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el evento denominado "Activación día contra el cáncer de pulmón", el espacio denominado Plazoleta Extensión Restaurante, de acuerdo con la realización del evento el día 12 de junio de 2026, así como, el pago por el uso temporal del mismo.
2. Entregar a los profesionales dispuestos por esta Secretaría para la realización de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero las especificaciones técnicas y de producción de la programación en la reunión técnica de la programación, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Centro Felicidad CEFE Chapinero.
3. Brindar apoyo en la logística que se requiera en la ejecución del evento: "Activación día contra el cáncer de pulmón" "

¹ Artículo 18. Autorización de uso temporal del Centro Felicidad CEFE Chapinero. El uso temporal del Centro Felicidad CEFE Chapinero, se autoriza a través de una resolución o un contrato o convenio, según sea el caso, que puede generar un pago como retribución económica, en dinero, en especie o mixta, que percibe la SCRDP por permitir el uso temporal de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero, La retribución en especie sólo podrá destinarse al costo de las acciones que estén relacionadas con el mantenimiento y sostenibilidad del Centro Felicidad CEFE Chapinero.

² Artículo 21. Autorización de participación en especie. Se entiende como participación en especie la contribución no monetaria que realiza una persona natural o jurídica mediante la prestación de servicios, tiempo, conocimientos u otras acciones intangibles que no se cuantifican a través de una cotización comercial, pero que aportan al desarrollo de actividades de interés común. Esta modalidad no implica la entrega de bienes materiales ni la formalización de un negocio jurídico, y sólo podrá autorizarse cuando guarde relación con la misionalidad de la entidad y atienda un interés colectivo. En el caso de actividades con aprovechamiento del espacio público, la retribución en especie sólo podrá destinarse al cubrimiento de los costos asociados a la generación y/o sostenibilidad del espacio." Negrita fuera de texto





RESOLUCIÓN No. 531 DE 03 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Plazoleta Extensión Restaurante, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "Activación día contra el cáncer de pulmón"

4. Recibir los espacios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante el montaje, realización de la programación y el desmontaje del mismo, en caso de que los hubiera.
5. Usar adecuadamente los espacios señalados por la SCR D que hacen parte del Centro Felicidad CEFE Chapinero y en especial todos los equipos, elementos audiovisuales, luces, sonido y demás, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso.
6. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del montaje, realización de la programación y el desmontaje del mismo, no siendo responsabilidad de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la pérdida o deterioro de los mismos.
7. Suministrar los recursos técnicos y de personal necesarios para el desarrollo del evento, durante el día 12 junio de 2026 en el horario autorizado conforme la viabilidad emitida por la SCR D.
8. Presentar antes de la realización del evento la afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere de todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
9. Garantizar que todo el personal técnico de montaje, desmontaje, logístico, de alimentación, salud u otros que se requieran para el desarrollo de la programación porte uniforme o carné que permita su identificación, así como los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución del montaje y desmontaje.
10. Desmontar la totalidad de los materiales, elementos e insumos para el desarrollo de la programación, en el horario asignado y sin interferir o afectar la seguridad y el funcionamiento normal del Centro Felicidad CEFE Chapinero.
11. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización de la programación pudiendo en todo caso la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, suspender la autorización de uso temporal cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes dentro de las instalaciones de los espacios señalados por la SCR D.



RESOLUCIÓN No. 531 DE 03 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Plazoleta Extensión Restaurante, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "Activación día contra el cáncer de pulmón"

12. Tener en cuenta que la LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS, no podrá ceder parcial, ni totalmente los derechos derivados del uso temporal del espacio, salvo expresa autorización de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
13. Coordinar con el (los) profesional (es) dispuesto (s) por la Entidad para la realización de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, las reuniones entre los técnicos a quien el solicitante delegue, con el fin de configurar y realizar los ajustes técnicos necesarios para la realización de la programación.
14. Cumplir estrictamente con el horario establecido para la realización de la programación el día 12 de junio de 2026, así como los acuerdos que se definan durante la reunión técnica previa al evento.
15. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Centro Felicidad CEFE Chapinero.
16. Asumir por su cuenta y riesgo, todo lo relacionado con el personal y demás participantes a la programación, así como costos de honorarios, desplazamientos, póliza de accidentes y demás que sean necesarias según la naturaleza de la actividad a desarrollar.
17. Asumir el servicio de seguridad y vigilancia del evento, antes, durante y después de su ejecución en los espacios autorizados en el objeto de la presente autorización de uso temporal.
18. Se compromete a realizar las acciones necesarias de aseo y limpieza al finalizar el evento, garantizando que los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero sean entregados en las mismas condiciones en que fueron recibidos, preservando su orden, cuidado y buen estado.

PROHIBICIONES GENERALES:

1. Realizar intervenciones que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes en el Centro Felicidad CEFE Chapinero.
2. Realizar perforaciones, modificaciones o cualquier otra intervención que modifique o deteriore cualquier zona interna, externa o alledañas a los espacios señalados por la





RESOLUCIÓN No. 531 DE 03 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Plazoleta Extensión Restaurante, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "Activación día contra el cáncer de pulmón"

SCRD para el desarrollo de la programación y zonas aledañas al Centro Felicidad CEFE Chapinero.

3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro los espacios señalados por la SCRД para el desarrollo de la programación.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la SCRД, para que realice algún tipo de trabajo, montaje o desmontaje en el escenario.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o en actos ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar del Centro Felicidad CEFE Chapinero. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el (los) profesional(es) dispuesto(s) por la Entidad para la realización de la programación.
9. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte podrá suspender la resolución de uso temporal en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el Centro Felicidad CEFE Chapinero las condiciones de la autorización.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación y tiene vigencia de 1 mes, y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El evento objeto del uso que se autoriza por el presente acto administrativo se realizará en las fechas indicadas en la propuesta presentada por el



**RESOLUCIÓN No. 531 DE 03 DE JUNIO DE 2026**

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Plazoleta Extensión Restaurante, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFÉ Chapinero, para la realización del evento denominado "Activación día contra el cáncer de pulmón"

solicitante, no obstante, las mismas podrán ser modificadas entre las partes atendiendo la disponibilidad de espacios del CEFÉ.

ARTÍCULO SEXTO. INDEMNIDAD. La **LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS**, mantendrá indemne a la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE contra todo reclamo, demanda de cualquier naturaleza o jurisdicción, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS, en desarrollo de la presente AUTORIZACIÓN, será responsable de todos los daños causados a la SCRCD, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SCRCD. En cualquier caso, se garantizará el debido proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO. El seguimiento del desarrollo de la presente AUTORIZACIÓN estará a cargo de la SCRCD a través de un equipo técnico designado por la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, con el conocimiento jurídico, técnico y financiero, el cual, verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas las actividades contempladas. En el desarrollo de este seguimiento se realizarán las siguientes actividades: 1. Realizar reuniones con la LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS, proyectar y suscribir las actas a que haya lugar. 2. Velar por el cabal cumplimiento de la finalidad y funciones indicadas en el presente acto administrativo 3. Facilitar los medios. Las demás que se deriven de la presente autorización y que sean inherentes a su naturaleza.

ARTÍCULO OCTAVO NOTIFICAR: La Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano notificara de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido del presente acto administrativo a la LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS identificada con NIT No. 900420544-1, a través de los correos electrónicos fernando.santos@lotengo.co maria.amador@lotengo.co autorizados para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICAR. Comunicar por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido del presente acto administrativo al equipo administrativo del CEFÉ david.cortes@scrd.gov.co y nisa.pulido@scrd.gov.co.

ARTÍCULO DECIMO. PUBLICIDAD. El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte <https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es>.



RESOLUCIÓN No. 531 DE 03 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se autoriza el uso temporal del Plazoleta Extensión Restaurante, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFÉ Chapinero, para la realización del evento denominado "Activación día contra el cáncer de pulmón"

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio (03) de dos mil veintiséis (2026).

NATHALIA RIPPE SIERRA
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Nisa Steffany Pulido Guerra – Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística
Revisó: Dailyn Herrera Torres – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Aprueba: Adriana María Botero Velez- Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Documento 20263100322503 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 03-06-2026 11:02:47
Dailyn Yessenia Herrera Torres	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 03-06-2026 08:32:33
Nisa Steffany Pulido Guerra	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 02-06-2026 15:04:36
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-06-2026 15:10:16
 99fb407b6addaffb73becda6963fd4baea54c47ff6d31afa26d2cfc8648f8cc9 Codigo de Verificación CV: ad1dc	